

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0045-1PO1-15

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que expide la Ley que crea la Comisión de la Verdad sobre la Desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MC. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 17 de septiembre de 2015. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 15 de septiembre de 2015. |
| 7. Turno a Comisión. | Junta de Coordinación Política. |

| II.- SINOPSIS |
|---|
| <p>Garantizar la búsqueda con vida de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos”, o el conocimiento de la verdad material sobre el último destino de los cuerpos de cada uno de ellos; al más alto nivel y con recursos del Estado. Garantizar el derecho de las víctimas a la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas en torno a la desaparición de los estudiantes, entre los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, en el Municipio de Iguala, Guerrero. Garantizar la reparación del daño a cada una de las víctimas de estos hechos. Crear una “Comisión de la Verdad” para indagar estos hechos, integrada con 5 personas, 3 especialistas en derechos humanos y 2 representando a las víctimas, quienes elegirán por mayoría calificada a quien presida.</p> |

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.
Se sugiere revisar la facultad constitucional para legislar en esta materia.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

- **No se realiza comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento sin correlativo vigente.**

MRL